



Asamblea Consejo

Distr. general
14 de julio de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Kingston, 18 de julio a 5 de agosto de 2022

Tema 12 del programa provisional de la Asamblea*

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Tema 15 del programa del Consejo

Informe del Comité de Finanzas

Informe del Comité de Finanzas**

I. Introducción

1. Durante el 27º período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró dos sesiones presenciales oficiales los días 13 y 14 de julio de 2022 en Kingston (Jamaica). El Comité también celebró sesiones virtuales oficiosas los días 3 de marzo y 24 de mayo de 2022.
2. Los siguientes miembros del Comité participaron en las sesiones oficiales u oficiosas del Comité: Andrzej Przybycin (Presidente), Abderahmane Zino Izoura, Christopher Hilton, David Wilkens, Didier Ortolland, Frida Armas-Pfirter, Kenneth Wong (Vicepresidente), Kejun Fan, Kerry-Ann Spaulding, Konstantin Muraviov, Kajal Bhat, Medard Ainomuhisha, Shoko Fujimoto y Thiago Poggio Padua.
3. El 13 de julio de 2022 el Comité aprobó formalmente su programa ([ISBA/27/FC/1](#)) y volvió a elegir a Andrzej Przybycin como Presidente del Comité y a Kenneth Wong como Vicepresidente para este período de sesiones.

II. Ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 2021

4. Se presentaron al Comité un informe y una exposición sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio comprendido entre enero y diciembre de 2021. El informe mostraba que el gasto total durante el ejercicio ascendió a 8.600.381 dólares, frente a créditos presupuestarios aprobados por valor de 9.189.255 dólares. En el informe también se indicaban gastos inferiores a los previstos por valor de 588.874 dólares, lo cual obedecía a la reducción de las reuniones presenciales del Consejo y la Asamblea en 2021.

* [ISBA/27/A/L.1](#).

** La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



III. Situación del Fondo de Operaciones

5. El Comité tomó nota de un informe sobre la situación del Fondo de Operaciones (ISBA/27/FC/4). Observó que, al 30 de abril de 2022, el saldo del Fondo de Operaciones era de 692.695 dólares y que estaba previsto recaudar un importe pendiente de 57.305 dólares en el ejercicio económico 2022-2024.

IV. Estado de las cuotas

6. El Comité tomó nota de un informe sobre el estado de las cuotas (ISBA/27/FC/5/Rev.1) y una presentación oral sobre la situación actual. Observó que, al 30 de junio de 2022, se había recibido el 87 % (6.477.393 dólares) de las cuotas al presupuesto de la Autoridad para 2022. A esa misma fecha, las cuotas pendientes de pago de los Estados miembros correspondientes a ejercicios anteriores (1998 a 2021) ascendían a 1.018.654 dólares¹. El Comité observó que ello representaba el flujo de efectivo de la Autoridad durante un mes e instó a los miembros con atrasos a que pagaran sus cuotas.

V. Escala indicativa de cuotas correspondientes al presupuesto administrativo para el ejercicio económico 2023-2024

7. En lo que respecta a la escala indicativa de cuotas correspondientes al ejercicio económico 2023-2024, el Comité tomó nota de los cambios en la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024 y de las consecuencias para la Autoridad. El Comité decidió recomendar que se autorizara al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima sería del 22 % y la mínima del 0,01 %.

VI. Informe de auditoría sobre las cuentas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos correspondiente a 2021

8. Se presentaron al Comité los estados financieros auditados preparados por Ernst and Young. El Comité observó que, a juicio del auditor, los estados financieros presentaban una imagen fiel y adecuada de la situación financiera de la Autoridad al 31 de diciembre de 2021, así como de su ejecución financiera y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). El auditor no había formulado observaciones negativas.

¹ Los países con saldo pendiente son Albania, Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, las Comoras, el Congo, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, el Estado de Palestina, el Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Indonesia, el Iraq, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, el Líbano, Liberia, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, el Níger, Niue, el Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Serbia, Seychelles, Somalia, el Sudán, Suriname, el Togo, Túnez, Uganda, el Uruguay y el Yemen.

VII. Situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad y cuestiones conexas

9. El Comité tomó nota de un informe presentado por la secretaría sobre la situación de los fondos fiduciarios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y cuestiones conexas.

A. Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

10. El Comité observó que, al 30 de abril de 2022, el capital del Fondo de Dotación ascendía a 3.573.567 dólares, con unos intereses acumulados de 1.135.700 dólares y unos gastos de 625.279 dólares.

B. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y de los miembros del Comité de Finanzas de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité

11. El Comité observó que las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y de los contratistas habían permitido la participación de los miembros respectivos procedentes de países en desarrollo en las reuniones correspondientes a la primera parte del 27º período de sesiones. Al 30 de abril de 2022, el saldo del fondo ascendía a 180.344 dólares². El Comité reiteró su llamamiento para que se hicieran más contribuciones voluntarias, incluso de observadores, como medio esencial para asegurar la participación de miembros procedentes de países en desarrollo en las reuniones de los dos órganos subsidiarios de la Autoridad.

C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

12. El Comité observó que el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo ascendía a 24.073 dólares.

13. El Comité observó que el actual mandato de este fondo fiduciario limitaba la participación a un período de sesiones del Consejo al año por cada país que reuniera las condiciones prescritas. El Comité consideró necesario proponer una modificación del mandato para que la secretaría pudiera sufragar el costo de la participación de los países que reunieran las condiciones en todas las partes de los períodos de sesiones anuales del Consejo de 2022 a 2024 en vista de las negociaciones en curso relativas al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El mandato revisado propuesto por el Comité figura en el anexo I del presente informe.

² Puede consultarse una lista de donantes del Fondo en [ISBA/27/FC/5/Rev.1](#).

D. Fondo fiduciario para el apoyo extrapresupuestario a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

14. El Comité observó que, al 30 de abril de 2022, el total de fondos disponibles para prestar apoyo extrapresupuestario a la Autoridad ascendía a 735.565 dólares. Estos fondos extrapresupuestarios se destinan a prestar apoyo a programas o proyectos plurianuales de conformidad con las condiciones convenidas con los respectivos donantes, que incluyen requisitos de presentación de informes y auditoría.

E. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con objeto de proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Empresa

15. El Comité observó que al 30 de abril de 2022 el saldo de este fondo ascendía a 17.083 dólares y que, desde que se creó el fondo, los gastos ascendían a 43.572 dólares.

VIII. Preparación de normas, reglamentos y procedimientos sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en la sección 9, párrafo 7 f), del anexo del Acuerdo de 1994

16. El Comité prosiguió el debate sobre la distribución equitativa de los beneficios financieros y otros beneficios económicos obtenidos de las actividades en la Zona. En su reunión a distancia celebrada el 24 de mayo de 2022, el Secretario General presentó un resumen de los resultados de los debates mantenidos en las reuniones anteriores del Consejo y la Asamblea respecto del informe del Comité ([ISBA/27/FC/2](#)).

17. En sus reuniones se intercambiaron opiniones y se formularon preguntas en relación con la recomendación de crear un proyecto de marco para el reglamento financiero sobre el tratamiento de los fondos recibidos de las actividades en la Zona, en particular respecto del contenido del proyecto de marco, que podía incluir los siguientes encabezamientos: a) uso del dinero, b) cómo deben recibirse los fondos, c) posibilidad de reembolsar parte de los fondos recibidos con cargo a las contribuciones presupuestarias y d) medidas administrativas para que los fondos se utilicen y consignen adecuadamente. El Comité pidió a la Secretaría que preparara una propuesta de proyecto de marco.

18. El Comité acogió con beneplácito la solicitud del Consejo y la Asamblea de que elaborara una propuesta más detallada para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos como alternativa o complemento a la distribución directa de los beneficios monetarios derivados de las actividades en la Zona para que la Asamblea la examinara durante su 28º período de sesiones. También tomó nota de la propuesta de emprender la labor en relación con las normas, los reglamentos y los procedimientos para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención. A ese respecto, el Comité decidió que estas cuestiones formaran parte del programa de trabajo del Comité para el resto de 2022 y 2023 y

pidió a la secretaría que procediera a preparar proyectos de propuestas para la creación de un fondo de sostenibilidad de los fondos marinos, así como un estudio sobre las opciones para la distribución de los fondos recibidos en virtud del párrafo 4 del artículo 82 de la Convención en apoyo de su labor.

IX. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024

19. El Comité se toma muy en serio sus responsabilidades como custodio y asesor financiero de la Autoridad en materia de política financiera. De conformidad con su mandato, examinó y debatió exhaustivamente la propuesta de necesidades presupuestarias para el ejercicio económico 2023-2024 ([ISBA/27/A/3-ISBA/27/C/22](#)). Al evaluar la justificación de los aumentos propuestos, también hizo referencia a su informe [ISBA/26/A/10-ISBA/26/C/21](#), en el que, al término de un examen igual de exhaustivo, había recomendado un presupuesto para el ejercicio 2021-2022 por valor de 20.301.362 dólares, suma justificada para atender las necesidades financieras de la Autoridad. En relación con esta suma, el proyecto de presupuesto revisado para 2023-2024 prevería un aumento de menos del 10 % con respecto a la propuesta actual de 22.256.000 dólares.

20. El Comité observó que, por lo general, el proyecto de presupuesto se correspondía con la previsión que figuraba en el informe sobre la financiación futura de la Autoridad presentado al Comité en 2021 ([ISBA/26/FC/7](#)).

21. El Comité observó que, en relación con los servicios de conferencias, que seguían siendo el componente más cuantioso del presupuesto, se había registrado un aumento, de 3.000.000 a 3.360.000 dólares, para el ejercicio económico. El presupuesto por programas presentaba un crecimiento nulo con un ajuste por inflación del 3,7 %.

22. El Comité observó que uno de los principales motivos de los incrementos del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2023-2024 era la ampliación del calendario de reuniones. En particular, se prevén créditos para 25 días de reuniones del Consejo cada año. En vista de que los costos de los servicios de conferencias ya eran los mayores gastos del presupuesto de la Autoridad, esta intensificación del calendario de trabajo tiene considerables consecuencias financieras. No obstante, el Comité no ve otra alternativa para ultimar la importante labor centrada en el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. El Comité confía en que el Consejo haga buen uso de estos recursos procedentes de las cuotas de los Estados miembros. Aunque el Comité se abstiene de proponer una cláusula de extinción formal en relación con estos gastos, parte del entendimiento de que el calendario de reuniones volverá a reducirse cuando se haya ultimado el código de explotación, junto con las tareas conexas.

23. El proyecto de presupuesto reflejaba la creación de tres puestos nuevos en la Secretaría (uno del Cuadro Orgánico y dos del Cuadro de Servicios Generales); los aumentos de los sueldos y las prestaciones aplicados por la Comisión de Administración Pública Internacional; aumentos impuestos por el régimen común de las Naciones Unidas; un aumento previsto de los costos de la electricidad debido a los aumentos mundiales de los precios de la energía, la creación de la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria en la Secretaría y los costos inflacionarios del Fondo Administrativo General. Observó que parte de los costos imputados a la Dependencia de Gestión de Expedientes y Correspondencia se había transferido de las secciones 1 y 3 del presupuesto, pero para 2023 y 2024 estaban previstos aumentos de las responsabilidades y las actividades de la Dependencia.

24. El Comité señaló la importancia del criterio evolutivo previsto en el Acuerdo de 1994, según el cual el establecimiento y funcionamiento de los órganos y los órganos subsidiarios de la Autoridad se basarían en un criterio evolutivo teniendo en cuenta las necesidades funcionales de los órganos y órganos subsidiarios en cuestión con el fin de que pudieran cumplir efectivamente sus respectivas responsabilidades en las distintas etapas del desarrollo de las actividades en la Zona. Observó que las necesidades actuales y futuras de la Autoridad necesitaban financiación adicional para que la Autoridad pasara a ser un organismo regulador propiamente dicho, incluida la necesidad de que la Dependencia de Garantía del Cumplimiento y Gestión Regulatoria entrara plenamente en funcionamiento y de que el Consejo y la Comisión Jurídica y Técnica celebraran reuniones adicionales para ultimar el reglamento y formular planes de gestión ambiental regional y, posteriormente, tramitaran y examinaran solicitudes de planes de trabajo. En consecuencia, era inevitable un aumento progresivo de las necesidades presupuestarias.

25. Con respecto a la Empresa, el Comité observó que el Secretario General estimó en 641.301 dólares las consecuencias para los costos indicativos del nombramiento de un director general interino de la Empresa para el ejercicio económico 2023-2024, suma que se había incluido en la propuesta presupuestaria conforme a lo solicitado por el Consejo en la primera parte del 27º período de sesiones. El Comité tomó nota de la información, pero consideró que necesitaría orientación adicional del Consejo respecto del carácter de la labor que debía emprender el director general interino para evaluar debidamente los costos propuestos.

26. Al término de un examen y una evaluación exhaustivos del presupuesto propuesto por el Secretario General, el Comité pidió a este que preparara una propuesta presupuestaria revisada y reducida ([ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#)). El Comité decidió recomendar la aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por la suma de 22.256.000 dólares, de conformidad con [ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#), lo cual suponía un aumento del 14,6 % en relación con el presupuesto actual.

X. Costo estimado de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

27. El Comité observó que la empresa de auditoría designada para el ejercicio económico 2021-2022 era Ernst and Young. Se prevén unos honorarios de auditoría de 23.000 dólares para 2023 y de 25.000 dólares para 2024. El Comité recordó que había solicitado a la secretaría que estudiara la posibilidad de recurrir a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas para que realizara la auditoría en ejercicios futuros³. La secretaría informó al Comité de que se había puesto en contacto con el Comité de Operaciones de Auditoría de las Naciones Unidas y había determinado que el costo de una auditoría realizada por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sería de 38.820 dólares al año (tarifas para 2022), cifra que supera en un 76 % los costos presupuestados actualmente. El Comité volverá a ocuparse de esta cuestión en 2023, cuando vuelva a examinar la selección de la entidad de auditoría.

³ [ISBA/26/A/10/Add.1-ISBA/26/C/21/Add.1](#), párr. 23.

XI. Examen del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona

28. El Comité examinó el informe del Secretario General sobre la revisión del mandato del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona (ISBA/27/FC/3). Observó que la Asamblea había solicitado la revisión en su decisión ISBA/26/A/18, relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, y que la Asamblea había solicitado al Secretario General que revisase el mandato del Fondo a fin de hacer frente a los retos determinados, en particular para permitir el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica. Los principales problemas que se planteaban en el funcionamiento del Fondo de Dotación eran que no se consultaba a la Autoridad a la hora de diseñar las actividades de creación de capacidad y seleccionar a los participantes; un número considerable de oportunidades de capacitación se había centrado en el derecho y la política oceánicos, más que en la aplicación del artículo 143, párrafos 2 y 3, de la Convención; y era preciso ampliar la red de instituciones que recibían subvenciones y asegurar que la red representara a instituciones de diferentes regiones. En cuanto a la financiación, solo habían hecho contribuciones limitadas algunos miembros de la Autoridad y un contratista, aunque el mandato permitía recibir contribuciones de una gran variedad de entidades. Como limitación importante, se señaló que solo podían utilizarse los intereses devengados por el capital del Fondo. Se determinó que esa modalidad de financiación parecía haber impedido el pleno cumplimiento de los objetivos del Fondo.

29. El Comité tomó nota de la propuesta del Secretario General de crear el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad con arreglo al párrafo 5.5 del Reglamento Financiero y la hizo suya. El objetivo del fondo de cooperación sería servir de mecanismo transparente con el que los donantes pudieran respaldar el cumplimiento de las prioridades programáticas estratégicas, en particular el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (es decir, su plan de acción para la investigación científica marina) y la estrategia para el desarrollo de la capacidad (siempre que la Asamblea la aprobara). Los objetivos actuales del Fondo de Dotación, plenamente compatibles con el plan de acción para la investigación científica marina, se integrarían en los del fondo de cooperación, y la deducción anual del Fondo de Dotación se utilizaría para apoyar las actividades con cargo al fondo de cooperación correspondientes. Así se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente. El Comité examinó y ajustó el mandato propuesto del Fondo, en particular para que los países en desarrollo beneficiarios del Fondo ejercieran funciones más destacadas en los mecanismos de gobernanza y para que los objetivos del Fondo coincidieran con el marco estratégico de la Autoridad. La propuesta de mandato del Fondo, modificado por el Comité, figura en el anexo II del presente informe.

30. El Comité también hizo suya la propuesta de deducir del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación una suma no superior a 400.000 dólares al año, inicialmente de 2022 a 2026, como contribución al fondo de cooperación que se utilizaría exclusivamente con los fines establecidos en el mandato. Observó que el Comité podía mantener en examen este mecanismo y ajustarlo, de ser necesario, en función de las variaciones de los tipos de interés. El Comité prestó apoyo al marco revisado propuesto en el entendimiento de que se lograría un incentivo mayor para que los donantes invirtieran en la Autoridad y en los resultados seleccionados del marco de políticas pertinente, al igual que se permitiría el uso del capital del Fondo para apoyar las actividades de capacitación y asistencia técnica.

XII. Otros asuntos

Futura financiación de la Autoridad

31. El Comité tomó nota de los esfuerzos emprendidos por la secretaría para determinar las opciones a largo plazo de financiación sostenible de la organización y la elaboración de una estrategia de movilización de recursos consonante con el plan estratégico de la Autoridad. Señaló además que la Secretaría encargó un estudio para la preparación de una estrategia de movilización de recursos. Al respecto, se había buscado a un consultor al que se invitó a una de las reuniones virtuales del Comité para que presentara una sinopsis de las conclusiones principales del estudio, así como de los resultados del proceso de consulta con distintos interesados. Ello comprendía los objetivos, la metodología aplicada y las principales dificultades que encontraba la Autoridad para ampliar su base de recursos a favor de la ejecución de su mandato programático, especialmente en relación con la investigación científica marina y el desarrollo de la capacidad. Se invitó al Comité a tomar nota de que la Secretaría había recibido un informe del consultor sobre la base del cual se adoptarían algunas medidas preliminares para dar prioridad a la movilización de recursos y la captación de donantes.

32. El 13 de julio de 2022, el Comité celebró una reunión conjunta con miembros del grupo de trabajo de la Comisión Jurídica y Técnica sobre los planes de gestión ambiental regional. El grupo informó al Comité de la labor en curso relativa a la elaboración y ejecución de planes de gestión ambiental regional existentes y futuros, en particular por lo que se refiere a las consecuencias financieras de la elaboración de proyectos de planes de este tipo para la dorsal mesoatlántica septentrional, así como de un documento de orientación sobre un procedimiento normalizado de elaboración, aprobación y revisión de los planes. El Comité observó que en el presupuesto por programas para 2023-2024 estaban previstos fondos de apoyo a parte de la elaboración de los planes, pero habría un aumento de las consecuencias financieras que debería revisarse con el paso de los años a medida que se elaboraran más planes.

33. El Comité recordó que en 2021 el Secretario General había preparado un informe sobre la financiación futura de la Autoridad (ISBA/26/FC/7) con previsiones de las futuras necesidades presupuestarias consonantes con el criterio evolutivo indicado en el párrafo 3 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, conforme a las cuales la Autoridad debía evolucionar para poder ejercer sus responsabilidades de forma eficaz en las distintas fases de desarrollo de las actividades en la Zona (con inclusión del establecimiento de la Empresa y la Comisión de Planificación Económica, la entrada en funcionamiento de la Dependencia de Gestión de Expedientes y Correspondencia, las reuniones adicionales de la Comisión Jurídica y Técnica y el Consejo a fin de tramitar y estudiar todo plan de trabajo que se presentara y el establecimiento del mecanismo de inspección previsto en los artículos 162 2) z) y 165 2) m) de la Convención). Observando que la labor de la Autoridad seguía evolucionando y que ello tendría repercusiones apreciables en sus futuros presupuestos, el Comité pidió al Secretario General que preparara una versión actualizada de ese informe con fines de examen en 2023.

XIII. Recomendaciones del Comité de Finanzas

34. A la luz de lo señalado anteriormente, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad:

a) Aprueben el presupuesto para el ejercicio económico 2023-2024 por un monto de 22.256.000 dólares, según lo propuesto por el Secretario General en [ISBA/27/A/3/Add.1-ISBA/27/C/22/Add.1](#), una vez examinado por el Comité, a fin

de que la Autoridad pueda cumplir su mandato en consonancia con el criterio evolutivo y la necesidad de garantizar que esta cuente con la capacidad y los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982;

b) Autoricen al Secretario General a establecer la escala de cuotas para 2023 y 2024 sobre la base de la escala aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre 2022 y 2024, teniendo en cuenta que la cuota máxima será del 22 % y la mínima del 0,01 %;

c) Autoricen también al Secretario General a que, para 2023 y 2024, transfieran entre las distintas secciones, subsecciones y programas hasta el 15 % del monto de cada sección, subsección o programa;

d) Insten a los miembros de la Autoridad a que paguen puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto; y

e) Exhorten a los miembros de la Autoridad que tengan cuotas pendientes para el presupuesto de la Autoridad, incluso del período 1998-2021, a que las paguen lo antes posible para que la Autoridad pueda cumplir eficazmente su mandato.

35. El Comité recomienda al Consejo que apruebe el mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo que figura en el anexo I del presente informe.

36. El Comité recomienda que la Asamblea:

a) Solicite al Secretario General que establezca el Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos como fondo fiduciario de la Autoridad, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero y a los propósitos y el mandato que figuran en el anexo II del presente informe;

b) Autorice al Secretario General a que deduzca del capital y los intereses acumulados del Fondo de Dotación para Investigaciones Científicas Marinas en la Zona de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos una suma no superior a 400.000 dólares al año, de 2022 a 2026, como contribución al Fondo de Cooperación que se utilizará exclusivamente con los fines establecidos en el mandato;

c) Exhorte a los miembros de la Autoridad, otros Estados, los contratistas, las organizaciones internacionales interesadas, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas, las empresas y los particulares a hacer contribuciones al Fondo de Cooperación.

Anexo I

Mandato revisado del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones del Consejo

1. De conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, se ha establecido un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo de la Autoridad procedentes de Estados en desarrollo.

I. Objetivos y finalidad del fondo fiduciario

2. En su decisión [ISBA/23/A/13](#) de fecha 18 de agosto de 2017, relativa al informe final sobre el primer examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Asamblea solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en apoyo de la participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en la segunda reunión anual del Consejo.

3. El objetivo del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo en el período de sesiones anual del Consejo previsto para el período 2022-2024.

II. Establecimiento

4. El fondo se establece con arreglo al artículo 5.5 del reglamento financiero y se administrará de conformidad con el reglamento financiero de la Autoridad, según lo dispuesto en su artículo 5.6.

III. Contribuciones al fondo

5. Se alienta a los Estados miembros, los observadores y otras partes interesadas a que aporten contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. Pueden ser partes interesadas, entre otras, las siguientes: otros Estados; los contratistas de la Autoridad; las organizaciones internacionales pertinentes; las instituciones académicas, científicas y técnicas; las organizaciones filantrópicas; las empresas y los particulares; y las organizaciones no gubernamentales.

IV. Oficina de ejecución

6. La Oficina de Servicios Administrativos de la Secretaría será la oficina de ejecución del fondo y prestará los servicios para su funcionamiento.

V. Informe sobre la situación del fondo

7. El Secretario General presentará un informe anual al Comité de Finanzas para que examine la utilización y la situación del fondo. El Secretario General también informará anualmente a la Asamblea sobre la situación del fondo.

VI. Mandato para la administración del fondo

8. La utilización del fondo está sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Gobierno del Estado presentará a la Secretaría, de preferencia tres meses pero a más tardar un mes antes de la apertura de la reunión correspondiente del

Consejo, una solicitud oficial en la que figure el nombre de la persona de la delegación que recibirá la asistencia. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo;

b) Solo los miembros del Consejo procedentes de Estados en desarrollo tienen derecho a recibir asistencia del fondo. Ahora bien, si el saldo disponible en el fondo no es suficiente para atender todas las solicitudes de apoyo, se dará prioridad a los miembros del Consejo procedentes de países menos adelantados;

c) El fondo se utilizará para financiar la participación de un miembro de la delegación de un Estado en desarrollo miembro del Consejo por año;

d) Solo una persona de la delegación de cada miembro del Consejo se podrá beneficiar de la asistencia del fondo;

e) La ayuda se limitará a los billetes de avión en clase económica por la ruta más económica y directa desde la capital o desde el lugar de trabajo oficial y a dietas para un máximo de 14 días;

f) El Secretario General informará oportunamente al Gobierno interesado del resultado de la solicitud.

Anexo II

Mandato revisado del Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

1. El Fondo de Cooperación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se crea como fondo fiduciario de donantes múltiples, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Objetivos

2. Los objetivos del Fondo de Cooperación son los siguientes:

a) Promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad;

b) Dar a científicos calificados y a personal técnico de Estados en desarrollo oportunidades de participar en programas internacionales de investigación científica marina, entre otras cosas mediante programas de capacitación, asistencia técnica y cooperación científica;

c) Contribuir a la aplicación del plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible;

d) Contribuir al diseño, la elaboración y la ejecución de programas y actividades de desarrollo de la capacidad específicos y adaptados a las necesidades prioritarias determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;

e) Aumentar la contribución de la Autoridad a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Actividades

3. Las actividades que se financiarán por medio del Fondo de Cooperación abarcan:

a) La elaboración y ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona, en consonancia con las prioridades de investigación estratégica determinadas en el plan de acción de la Autoridad en apoyo del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, de las que se beneficiarán científicos calificados y personal técnico, así como las instituciones nacionales y regionales pertinentes, de países y regiones en desarrollo;

b) La elaboración y ejecución de programas de capacitación, con arreglo a la decisión de la Asamblea relativa a la aplicación de un enfoque programático para el desarrollo de la capacidad, en particular atendiendo las necesidades prioritarias en materia de desarrollo de la capacidad determinadas por los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad;

c) La elaboración y ejecución de programas y actividades de asistencia técnica que mejoren la aplicación del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023 y de su plan de acción de alto nivel, su plan de acción para la investigación científica marina y su enfoque programático para el desarrollo de la capacidad;

d) El establecimiento de relaciones de cooperación multinivel para la ejecución de programas de investigación científica marina en la Zona y la difusión y puesta en común de sus resultados con los Estados miembros interesados, los

contratistas, los sectores de la industria oceánica pertinentes, las Naciones Unidas y sus fondos y programas, las organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes, la comunidad científica y los grupos de la sociedad civil correspondientes.

Gastos subvencionables

4. Cuando se trate de actividades ejecutadas por la Autoridad, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos siguientes:

- a) Gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario);
- b) Servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario;
- c) Servicios por contrata;
- d) Gastos de equipo y alquiler de locales de oficinas;
- e) Medios de comunicación, talleres, conferencias y reuniones; y
- f) Gastos de viaje.

5. A efectos del presente párrafo, en los “gastos de personal (excluidos los servicios de consultoría a corto plazo y el personal temporario)” se incluyen los sueldos y las prestaciones con cargo al Fondo de Cooperación que sean aplicables de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad; y en los “servicios de consultoría a corto plazo y personal temporario” se incluyen los honorarios que sean imputables al Fondo de conformidad con las políticas y los procedimientos de la Autoridad.

6. Cuando se trate de actividades ejecutadas por los beneficiarios, el Fondo de Cooperación podrá utilizarse para sufragar los gastos subvencionables de conformidad con las políticas y los procedimientos aplicables de la Autoridad.

Marco indicativo de resultados

7. En el sitio web del Fondo de Cooperación se dispondrá de un marco indicativo de resultados de las actividades financiadas por el Fondo, elaborado por la secretaría en consulta con los donantes. El marco se revisará de manera periódica en consulta con los donantes y se utilizará exclusivamente con fines de seguimiento y evaluación.

Presupuesto indicativo

8. La Autoridad incluirá en el sitio web del Fondo de Cooperación información indicativa sobre el presupuesto del Fondo, que la secretaría actualizará de manera periódica en consulta con los donantes. Los fines de esa información serán únicamente divulgativos.

Contabilidad y presentación de información financiera

9. La secretaría mantendrá cuentas y registros contables independientes respecto de los fondos que se depositen en el Fondo de Cooperación y los desembolsos que se efectúen con cargo a él. Las actividades contables, de control interno y de auditoría se regirán por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Autoridad.

Subvenciones a los beneficiarios

10. En su calidad de administradora del Fondo de Cooperación en nombre de los donantes, la Autoridad concertará acuerdos de subvención con los beneficiarios en

consonancia con los propósitos del Fondo y con las modalidades y condiciones establecidas en tales acuerdos. Los acuerdos de subvención podrán concertarse por el importe máximo de las contribuciones que todos los donantes hayan aceptado aportar con arreglo a los acuerdos de administración concluidos entre la secretaría y los donantes. La secretaría tendrá la responsabilidad de supervisar las actividades financiadas en virtud de todos los acuerdos de subvención.

Gobernanza

11. Se establecerá una junta de cooperación con los fines siguientes:

- a) Proporcionar orientación estratégica y directrices acerca de la ejecución de las actividades del Fondo de Cooperación y aprobar las prioridades estratégicas;
- b) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales que le presente la secretaría; y
- c) Examinar los informes sobre los progresos realizados que le presente la secretaría en función del marco indicativo de resultados descrito en el párrafo 7.

12. La Junta de Cooperación se reunirá anualmente, a convocatoria de la secretaría de la Autoridad. Podrá celebrar sus reuniones en formato presencial o virtual y sus decisiones se adoptarán por consenso. La secretaría de la Autoridad podrá decidir que se celebren reuniones especiales de la Junta de Cooperación a solicitud de sus miembros.

13. La Junta de Cooperación estará integrada por los siguientes miembros designados por el Secretario General:

- a) Dos representantes de la secretaría de la Autoridad;
- b) Los titulares de las presidencias del Comité de Finanzas y de la Comisión Jurídica y Técnica;
- c) Ocho representantes de Estados miembros que representarán a los principales donantes del Fondo de Cooperación de la Autoridad y a países en desarrollo que sean beneficiarios de las actividades del Fondo, entre ellos países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo.

14. Cada representante de un Estado miembro podrá hacerse acompañar de un experto técnico, que asistirá a las reuniones en calidad de observador. Los donantes que contribuyan a otros fondos fiduciarios administrados por la Autoridad que, a juicio de la secretaría, apoyen el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Cooperación podrán ser invitados por la secretaría a participar en las deliberaciones de la Junta de Cooperación.

15. En consulta con los donantes, la secretaría podrá invitar a asistir a las reuniones de la Junta de Cooperación a otras partes interesadas pertinentes, incluidos expertos técnicos, países asociados e instituciones, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas competentes.

16. La secretaría tratará de concertar arreglos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades para brindar a los científicos de países en desarrollo oportunidades de participar en actividades de investigación científica marina en la Zona, lo cual incluirá acuerdos para obtener la reducción o dispensa de los aranceles de capacitación. La secretaría publicará periódicamente una lista de esas instituciones para mantener informados a los miembros.
